

obstener en habercedon q. Intentando fomentar los
fondos pp. y adquirir honestam. e. su alimentos flor de
w. Infeliz familia con el sacrificio dem. enano Caudal
y su persona, rese. degnido, alno lograr el febo y sus
vicia q. espera delatondad de N. cuya importancia
vida pido a Dios fue. Dios m. a. Dehegin y Agto.
13 de 1805.

Fran. Co Molina

Decreto y

En la villa de Dehegin a diez y cinco de Agosto de
mil ochocientos cinco. Los señores D. Juan de Torres y
D. Juan de Dehegin. D. Juan de Pagan. D. Juan de
Memorias, D. Juan de Dehegin. Que por quanto en el Ayuntamiento
no acciden facultades para aceder a la solitud del
incremado en los dos extremos q. propone; Non figure
sili instruya su recuso en tribunales Competentes. A.
vto acordaron y firmaron D. Juan de Dehegin y Agto. fec.

Fern. Maria

Pedro Chis de

Racione de

Surian. y Salcedo

Juan de Gil Mirano

Gregorio Chis Juan de Geca

Don Juan Lopez Mirano

Christoval Cecilio Sanchez

Fran. Ant.:

Juan José Jaxardo

San. Lorenz. de

Don Juan de Geca
Juan de Geca

en Dehegin, en el día

, de el mes de

